



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE EIVISSA**

**8490** *Notificación de embargo de bienes inmuebles exp 67/2015*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ibiza, contra el obligado al pago SHEJBANI ARAM, con NIF X5852068V y SHEJBANI AHMAD, con NIF X7803486T, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago SHEJBANI ARAM, con NIF X5852068V y SHEJBANI AHMAD, con NIF X7803486T habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS, como propiedad del deudor, los inmuebles que a continuación se describen:

FINCA REGISTRAL Nº18341 TOMO 1677 LIBRO 170 FOLIO 169 ALTA 3. Vivienda piso sin anejos. Cuota de participación: 0,559 %. Edificio NUEVA IBIZA. Vivienda de la planta primera de la escalera 8 señalada con el número 3, que tiene una superficie de ciento diecinueve metros veintiocho decímetros cuadrados, mas treinta y seis metros doce decímetros cuadrados de terraza cubierta. Esta dividida en diversas dependencias y habitaciones propias de su uso. LINDA según se entra en la misma: frente, en parte pasillo distribuidor, en parte vivienda de esta misma planta y escalera señalada con el número cuatro y en parte patio interior; derecha, en parte vivienda de esta misma planta y escalera señalada con el número dos y en parte ascensor; izquierda, vuelo sobre pasaje particular; fondo, en parte vuelo sobre carrer de gregal en parte terraza de uso exclusivo de esta vivienda; techo, vivienda de la planta segunda señalada con el número tres; suelo, locales de la planta baja señalados con los números veinticinco y veintiseis. Le pertenece el uso exclusivo de una terraza descubierta situada en su fondo de treinta y nueve metros, ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: frente, vivienda a la que pertenece; derecha, vivienda de esta misma planta y escalera señalada con el número dos; izquierda, vivienda a la que pertenece; y fondo, vuelo sobre carrer de la barra. Superficie construida: 119,28 m<sup>2</sup>.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, EJERCICIOS 2013 Y 2014; TASA BASURAS VIVIENDA-ENTRADA VEHÍCULOS, EJERCICIOS 2013 Y 2014.

|  |                   |
|--|-------------------|
| Importe del principal de la deuda                  | 5.246,42 €        |
| Recargos de apremio ordinario                      | 1.049,29 €        |
| Intereses de demora                                | 232,23 €          |
| Presupuesto para gastos y costas del procedimiento | 272,00 €          |
| TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS                     | 6.799,94 €        |
| TOTAL PENDIENTE DE PAGO:                           | <b>6.799,94€.</b> |

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ibiza nº 1 a favor del Ayuntamiento de Ibiza.. Ibiza, a 23/04/2015, Tesorero Accidental, , José Torres Riera”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Canarias, 35 - 1º de Ibiza a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Ibiza, a 13/05/2015

**El Tesorero Accidental**  
José Torres Riera

